

RADICACION	08001311000920210027200
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	ERIKA JUDITH ALVAREZ MEDINA
DEMANDADO	JOSE ALBERTO CIFUENTE ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 16 de agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: Le informo que, dentro del presente proceso de **Fijación de Cuota de Alimentos para menor de la referencia**, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del mismo.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.** Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, constata el Despacho que, el proceso de **Fijación de Cuota Alimentaria para Menores**, promovido por la señora ERIKA JUDITH ALVAREZ MEDINA, en representación de su hijo, el niño J.S.C.A., contra el señor JOSE ALBERTO CIFUENTE ARIAS; el apoderado judicial de la parte actora **solicitó la terminación** del mismo, toda vez que dentro de esta misma Agencia Judicial cursa el proceso de **Fijación de Cuota Alimentaria para Menores**, bajo radicado n° 08001311000920210002900, el cual persigue las mismas pretensiones, bajo los mismos hechos y las mismas partes.

En consecuencia, en virtud del principio de economía procesal y de descongestión judicial, este Despacho **accederá a la terminación** del aludido proceso y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado al interior del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

### RESUELVE

1. Decretar la **terminación** del proceso de Alimentos de la referencia.
2. Ordenar el levantamiento de cualquier medida cautelar decretada al interior del aludido proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.